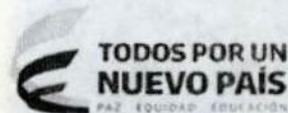




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500231501



20185500231501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CHARTER DEL CARIBE S.A.S
AEROPUERTO ERNESTO COERTISSOZ HANGAR 1
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7152 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



Not 7152 21-02-16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 7152 21 FEB 2016

Por la cual resuelve Recurso de Reposición contra la Resolución No. 8683 del 22 de marzo de 2016 expedida a la empresa CHARTER DEL CARIBE S.A.S. NIT. 802014863-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No.20733 del 15 de octubre de 2015 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa contra de la Empresa CHARTER DEL CARIBE S.A.S. NIT. 802014863-1, por supuestamente incumplir lo dispuesto en la Circular No. 015 del 11 de abril de 2013, la cual solicita el certificado de los Ingresos Brutos correspondientes a la vigencia de 2012, certificado que debía ser enviado antes del 30/09/ 2013 a la calle 63 No. 9ª-45 en la ciudad de Bogotá D.C.

El grupo de notificaciones procedió mediante Citación a la solicitud de Notificación Personal con el oficio registro No.20155500647241 del 19/10/2015, la cual no fue atendida por el vigilado; se remite por tanto el oficio con la notificación por aviso No. registro 20155500664841 del 28/10/2015, la cual el correo de 4-72 devuelve al remitente, por lo cual el Grupo de Notificaciones procede a notificar el aviso por Publicación en página WEB, fijada el día 27/11/2015, desfijada el 3/12/2015 quedando notificada el 4/12/2015.

La Superintendencia Delegada de Concesiones mediante Resolución No. 8683 del 22 de marzo de 2016 tomó la decisión de declarar responsable a la Sociedad CHARTER DEL CARIBE S.A.S., por controvertir lo dispuesto en la Circular No. 015 del 11 de abril de 2013, imponiendo sanción de \$5.895.000.00.

El grupo de notificaciones procedió mediante Citación a la solicitud de Notificación Personal con el oficio registro No.20165500180011 del 22/03/2016, la cual no fue atendida por el vigilado; se remite por tanto el oficio con la notificación por aviso No. registro 20165500212801 del 06/04/2016, la cual el correo de 4-72 entrega al sancionado el día 11/04/2016.

Con comunicación Radicada con el No. 20165600275092 del 21/04/2016 dentro del término legal el vigilado presenta recurso de reposición subsidio de apelación en el cual advierte lo siguiente:

RESOLUCIÓN N°

DE 2018 2

Por la cual resuelve recurso de reposición presentado por la Empresa CHARTER DEL CARIBE S.A.S
identificada con NIT. 802014863-1 contra la Resolución No. 8683 del 22 de marzo de 2016

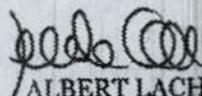
RECURSO DEL INVESTIGADO:

REF: RESOLUCION 008683 DE MARZO 22 DE 2016

Apreciados señores:

Con la resolución en referencia ustedes nos están imponiendo una sanción de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes por el no envío de la información solicitada por ustedes, con lo cual no estamos de acuerdo y teniendo en cuenta que estamos dentro del término oportuno nos acogemos al recurso de reposición ante la superintendencia delegada de concesiones e infraestructura y en subsidio al de apelación ante el superintendente de puertos y transporte, en razón a que la información financiera fue suministrada el 11 de septiembre/2013 tal como consta en el certificado No. 93741 de abril 14/2016. Por lo anterior solicitamos que la sanción impuesta sea revocada porque la información objeto de dicha sanción fue entregada.

Cordialmente,



ALBERT LACHMANN H
Suplente Representante Legal

Anexamos: certificado 93741
Guía de recibo correspondencia

PRUEBAS ANEXA

Se tiene como prueba la anexada en el escrito por el vigilado "certificado No. 93741 y Guía de recibo de correspondencia".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho entra a evaluar el escrito de la empresa CHARTER DEL CARIBE S.A. S., Nit. 802014863-1, teniendo en cuenta la norma aplicable para el caso contenido en la Circular No. 015 del 11 de abril de 2015, la cual advierte:

"El certificado de ingresos debe enviarse antes del 30 de abril de 2013, a la Calle 63 No. 9 A 45 Bogotá. D.C.
Señor vigilado, únicamente envíe el certificado de ingresos 2012., detallando los Ingresos obtenidos de la actividad de transporte objeto de supervisión por la Supertransporte."

RESOLUCIÓN N°

DE 2018 3

Por la cual resuelve recurso de reposición presentado por la Empresa CHARTER DEL CARIBE S.A.S identificada con NIT. 802014863-1 contra la Resolución No. 8683 del 22 de marzo de 2016



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

DELEGADA DE CONCESIONES

HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: CHARTER DEL CARIBE S.A.S

NIT: 802014863

Entregó el día 11/09/2013 la Información Financiera - Principal para el año 2012. Información entregada:

- Balance general.
- Estado de resultados - (P&G).
- Estado flujo de efectivo.
- Propiedad, planta y equipo.
- Activo - pasivo corriente.
- Inversiones.
- Clientes, vencimientos y deudores.
- Cuentas auxiliares.
- Anexos

Certificado No. 93741, se expide a los 14/04/2016 12:18:05

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE: TODOS POR UN NUEVO PAIS
Calle 63 No. 9A-45 pisos 2 y 3 - Superintendencia de Puertos y Transportes, PBX: 3526700, Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 GD-REG-06

Con el certificado anterior, el vigilado demuestra que entregó el día 11/09/2013 los ingresos brutos del 2012, dentro del término establecido en la norma. Así las cosas, no es responsable de los hechos que se le imputan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese el ARCHIVO de la investigación abierta mediante Resolución No. 20733 del 15 de octubre de 2015, expedida a la empresa CHARTER DEL CARIBE S.A.S. NIT. 802014863-1, por las razones que se exponen en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la Empresa CHARTER DEL CARIBE S.A.S. NIT. 802014863-1, o quien haga sus veces, en la dirección AEROPUERTO ERNESTO COERTISSOZ HANGAR 1 en Soledad - Atlántico, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

7152

21 FEB 2018

RESOLUCIÓN N°

DE 2018 4

Por la cual resuelve recurso de reposición presentado por la Empresa CHARTER DEL CARIBE S.A.S identificada con NIT. 802014863-1 contra la Resolución No. 8683 del 22 de marzo de 2016

Constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 1437 del 2011, contra esta decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los

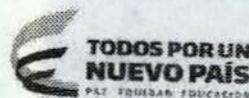
7152 21 FEB 2018
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyecto: Vilma Redondo Gómez, Coordinadora Grupo Investigación y Control 



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500176691



Bogotá, 21/02/2018

Señor
Representante Legal
CHARTER DEL CARIBE S.A.S
AEROPUERTO ERNESTO COERTISSOZ HANGAR 1
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado (a) Señor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7152 de 21/02/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

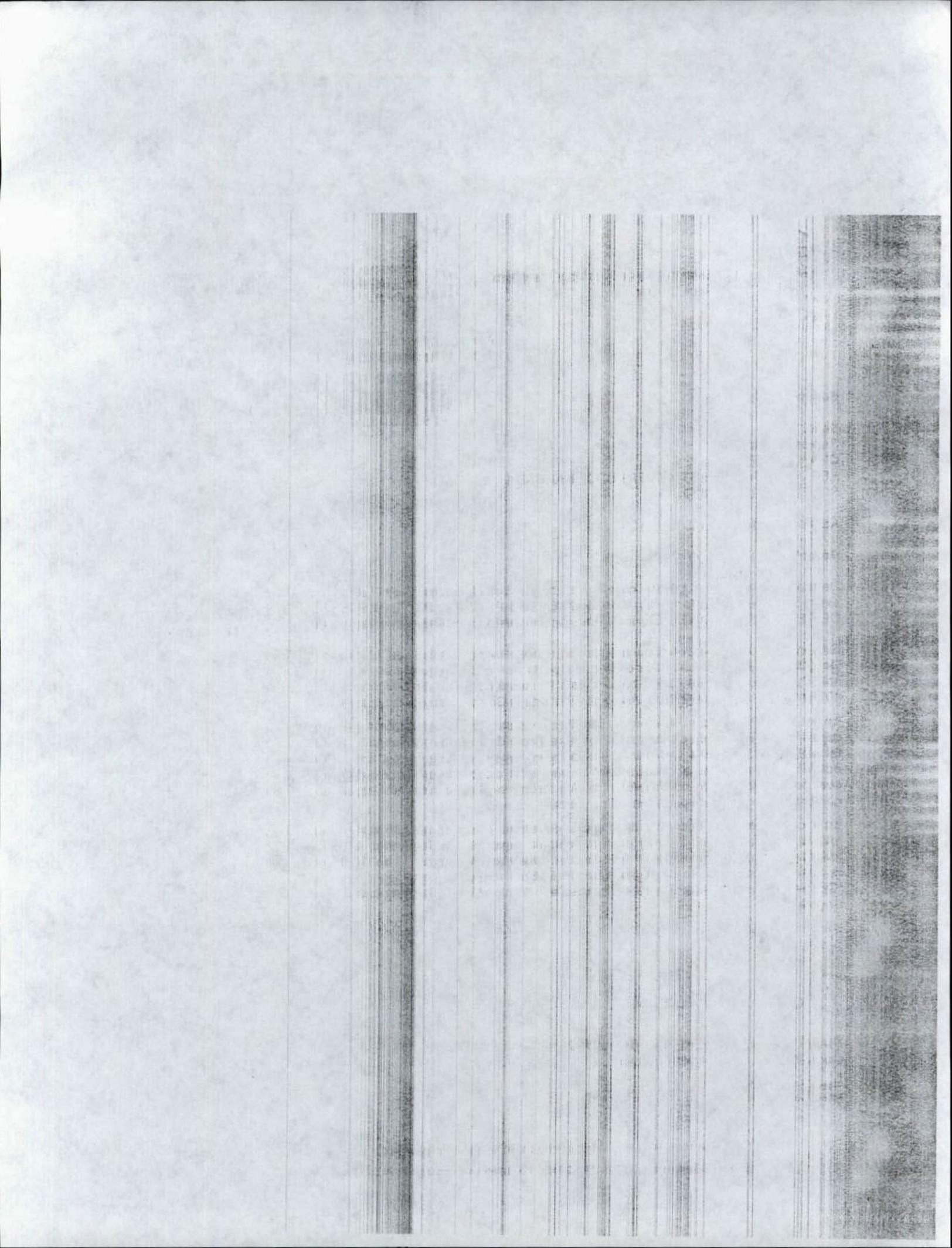
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

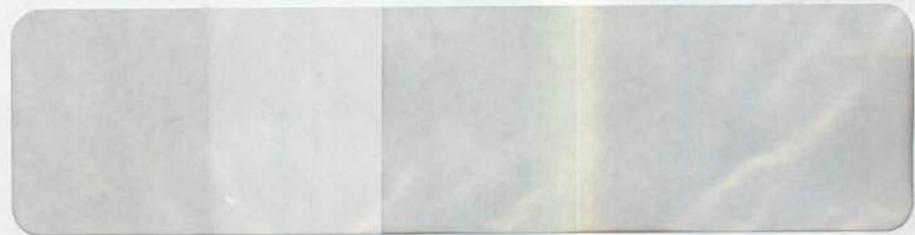
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

[Vertical stamp or label on the right side of the envelope]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 3 No Existe Numero <input type="checkbox"/> 4 Cerrado <input type="checkbox"/> 5 No Reclamado <input type="checkbox"/> 6 Fallido <input type="checkbox"/> 7 No Contactado <input type="checkbox"/> 8 Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> 9 Acuerdo Clausurado <input type="checkbox"/> 0 No Resiste <input checked="" type="checkbox"/> 10 Direccion Errada	
Fecha 1: 13/05/11	Nombre del distribuidor: OSEBARR	Fecha 2: 04/05/11	Nombre del distribuidor:
C.C.: 30112611	Centro de Distribución: n/puci	C.C.:	Centro de Distribución:
Observaciones: DISILONTE NO D910 FUSIONA	Observaciones:		

